

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural.

Lima, 15 de MAYO del 2009

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 006-2009-OL-OGA/INEN y el Memorandum N° 418-2009-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, e Informe N° 159-2009-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 20° de la Ley, precisa los casos específicos de exoneración de procesos de selección para que las Entidades efectúen las contrataciones directas, estableciendo en el literal c) el relacionado a la situación de desabastecimiento inminente;

Que, el artículo 22° de la Ley, define la situación de desabastecimiento inminente como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo, facultando a la entidad a la contratación directa de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 21° de la norma en comentario, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa previa aprobación del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2009-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística informa que mediante Resolución Jefatural N° 295-2008-J/INEN, de fecha 23 de octubre de 2008, se aprobó el expediente técnico y se autorizó la realización de la Licitación Pública N° 006-2008-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos" por el valor referencial de S/. 1'379,829.88 (Un millón trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 88/100 nuevos soles), sin embargo dicho proceso no se llevó a cabo.





Que, asimismo, se indica que mediante Resolución Administrativa N° 065-2008-OGA/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2008, se excluyó del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones el proceso de Licitación Pública para la adquisición de alimentos frescos;

Que, el proceso de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones del INEN para el período fiscal 2009, respecto al suministro anual de alimentos frescos, se encuentra en estudio de mercado, situación que determina considerando los plazos de Ley y las posibles apelaciones, que se estaría suscribiendo el contrato en aproximadamente cuatro (4) meses, tiempo que no se podría esperar tomando en cuenta que se trata de insumos indispensables para la alimentación de los pacientes de la Institución y su carencia comprometería en forma directa e inminente la continuidad oportuna del servicio; en tal sentido, recomienda la aprobación de la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de desabastecimiento inminente, a fin de efectuar la contratación directa para adquirir por el período de cuatro (4) meses, alimentos frescos por el monto de S/. 440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 nuevos soles);

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 006-2009-OL-OGA/INEN y el Memorandum N° 418-2009-OL-OGA/INEN emitidos por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 159-2009-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se apruebe la exoneración de proceso de selección para la compra directa de alimentos frescos al haberse configurado la causal de situación de desabastecimiento inminente;

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley, concordante con el artículo N° 134° del Reglamento, copia de la Resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad del Titular;

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, disponiendo además que la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan;

Con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente por la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente y autorizar a contratar en forma directa la adquisición de alimentos frescos por el monto de S/. 440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 nuevos soles).

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional; asimismo, publicar los indicados documentos en el Sistema Electrónico de





REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Jefatural

Lima, 15 de MAYO del 2009

Contrataciones del Estado (SEACE), ambas acciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4º.-** Disponer el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto mediante el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del estado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
*Dr. Carlos Villalobos Sotomayor*  
Jefe de Jefatura

